

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Nacional de Inversiones**  
**en Salud - PRONIS**



**Resolución de Coordinación General**  
**N° 179-2020-PRONIS-CG**

Lima, 22 DIC. 2020



**VISTOS:**

El Expediente N° **ADM09261-2020**, que contiene los Memorándum N° 439-2020-MINSA/PRONIS-UGO y Memorando N° 814-2020-MINSA-PRONIS/UGO emitido por la Unidad de Gestión de Operaciones, Informe N° 3196-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, Informe N° 3226-2020-MINSA-PRONIS/AUF emitido por la Sub unidad de Logística, Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-2020-MINSA-PRONIS/UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 3295-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, Informe Técnico N° 107-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, Proveído N° 2268-2020-MINSA-PRONIS-UAF emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 381-2020-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID 19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicio de salud y dar respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatoria, autorizándose al Programa nacional de Inversiones en Salud-PRONIS la implementación de diversos Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional;



Que, mediante Memorandum N° 086-2020-MINSA/PRONIS-CG de fecha 07 de julio de 2020, el Coordinador General del PRONIS dispone que la Unidad de Gestión de Operaciones (UGO), asuma la instalación, equipamiento e implementación de los CAAT comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 080-2020, así como las acciones necesarias para su operación y funcionamiento, asumiendo el rol de área usuaria y debiendo efectuar los requerimientos de las contrataciones de bienes y servicios necesarios, ejecutando las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 439-2020-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones, en calidad de área usuaria, solicitó la Contratación Directa para el Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal en atención al Decreto de Urgencia N° 080-2020, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, en el que sustenta la justificación de la necesidad de la referida contratación, acompañado de los términos de referencia debidamente suscritos;

Que, mediante Memorando N° 814-2020-MINSA-PRONIS/UGO de fecha 06 de noviembre, la Unidad de Gestión de Operaciones concluye que persiste la necesidad de los servicios de gestión hospitalaria para el funcionamiento de los Centros de Atención al Decreto de Urgencia 080-2020, en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19. Adicionalmente, a través del referido memorando es remitido el Informe N° 48-2020-MINSA/PRONIS-UGO-AJAD, que adjunta nuevos términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 3196-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística remitió a la Unidad de Administración y Finanzas las propuestas y cotizaciones para la Contratación Directa. El citado informe fue refrendado por la Unidad de Administración y Finanzas y remitido a la Unidad de Gestión de Operaciones, a través del Proveído N° 2152-2020-MINSA/PRONIS-UAF;

Que, mediante Informe N° 3226-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL del 15 de diciembre de 2020, dirigido a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sub Unidad de Logística formula la solicitud de Certificación de crédito presupuestario y la Previsión Presupuestal;

Que, mediante Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-2020-MINSA-PRONIS/UPPM del 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización actualizó la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 3340) y la Previsión Presupuestal para el año 2021 (Documento N° 312);



Que, mediante Informe N° 3295-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 18 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística determinó que la Contratación Directa asciende a un importe total de S/ 450,000.00;

Que, Formato N° 02 de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que es aprobado por la Unidad de Administración y Finanzas;

Mediante Informe Técnico N° 107-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, se concluye que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la CONTRATACIÓN DIRECTA para el "Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal DU 080-2020 HUÁNUCO- AMARILIS", siendo el plazo de ejecución de 90 días calendarios y el monto total de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta Mil con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN;

Que, mediante Proveído N° 2268-2020-MINSA-PRONIS-UAF del 21 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 107-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la contratación directa indicada anteriormente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar la presente contratación directa es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 381-2020-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa bajo la causal de contratación entre Entidades para el Servicio de Gestión Hospitalaria para el Funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal – D.U. N° 080-2020-HUÁNUCO- AMARILIS, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del T.U.O de la Ley, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;



Con las visaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Gestión de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el Funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal – D.U. N° 080-2020- HUÁNUCO- AMARILIS, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	Descripción	Cantidad	Precio Total (S/)	Proveedor seleccionado
1	Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal DU 080-2020 Huánuco – Amarilis.	1	S/ 450,000.00	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN

**Artículo 2.-** Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal web institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



Mag. FREDY JORDAN MEDINA  
Coordinador General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS